

y pongan fin a la inactividad en la aplicación de la disciplina urbanística; a la Administración autonómica para que dicte criterios únicos, firmes y duraderos, que garanticen una seguridad jurídica esencial en este sector material; y a los ciudadanos para que abandonen la indiferencia y reclamen la aplicación de la legislación vigente, poniendo en conocimiento de las Administraciones los ilícitos que hasta ahora quedaban bajo una especial empatía hacia el infractor.

Por último, Antonio Díaz Arroyo, —secretario general del Ayuntamiento de Almonte—, da cuenta de los aspectos prácticos del Decreto 2/2012, de 10 de enero, respecto de los núcleos y el hábitat rural diseminado. Dos supuestos de regulación colectiva tan diferentes entre sí como distintos al procedimiento de regularización de construcciones aisladas. Con una sistemática impecable, el autor disecciona aspectos fundamentales como la tramitación administrativa para la regularización y legalización de las edificaciones existentes en los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, o el régimen jurídico y los elementos específicos de la ordenación pormenorizada del hábitat rural diseminado. A la luz de este trabajo, resulta palmaria la necesidad de corregir las imprecisiones de la normativa que regula esta cuestión poniendo fin a las controversias que suscitan los procesos de regulación colectiva.

Esta obra constituye un certero diagnóstico del actual régimen del suelo no urbanizable, en especial, de las edificaciones irregulares tanto a nivel estatal como autonómico (Andalucía). Se hace acopio de las distintas perspectivas y opiniones que

reputados profesionales del medio tienen sobre una problemática común, abriendo con ello un productivo debate. De este modo, *El urbanismo de la crisis: la regulación de las edificaciones ilegales y el régimen de asimilación a fuera de ordenación*, dirigido por Jesús Jordano Fraga, constituye, por la profundidad de su análisis, por la solidez y amplitud de sus planteamientos y las posturas críticas que aporta, un instrumento imprescindible para todos aquellos profesionales relacionados, tanto en su vertiente teórica como práctica, con el urbanismo.

La reseña realizada debe ser entendida como una amable invitación a la lectura de una obra indispensable que nos descubre los entresijos y pormenores del urbanismo, centrándose en el suelo no urbanizable, su régimen jurídico y la regularización de las edificaciones ilegales, cuestiones nucleares en estos convulsos inicios del siglo xi.

Elisa PÉREZ DE LOS COBOS
HERNÁNDEZ
Universidad de Murcia

LÓPEZ RAMÓN, Fernando y VIGNOLO CUEVA, Orlando (coords.): *El dominio público en Europa y en América Latina*, Lima, 2015, 551 págs.

El objeto de esta interesante obra es el régimen jurídico del dominio público analizado desde una perspectiva comparada europea y latinoamericana. Éste es, sin duda, uno de los sectores más clásicos del

Derecho Administrativo Especial; y por ello, quizás, en la actualidad no goza de la atención debida por parte de la doctrina iusadministrativista. Una situación que viene a paliar este libro, que constituye un verdadero tratado jurídico sobre el demanio público y los bienes que lo conforman, tanto en Europa como en Latinoamérica que recoge las ponencias del primer proyecto de la Red Internacional de Bienes Públicos que agrupa equipos de investigación universitarios e instituciones académicas de la Europa mediterránea, bajo la presidencia del profesor Dr. Fernando López Ramón, que en la presentación destaca que «la comparación ha puesto de relieve la existencia de lazos comunes y también de importantes divergencias que los autores, cuando lo han considerado preciso, han defendido con la energía propia de la argumentación jurídica».

El trabajo de estos diecinueve prestigiosos juristas de uno y otro lado del océano Atlántico versa sobre los fundamentos, la vigencia actual y la aplicabilidad del régimen jurídico del dominio público. Desde su origen francés y su evolución en cuatro de los ordenamientos jurídicos europeos, el tratado escudriña en los recovecos de la disciplina en Iberoamérica. La codificación civil que dará lugar a una diversidad de regímenes jurídicos nacionales con características diversas que paulatinamente se publicarán y generarán conceptos y denominaciones propias que fundamentarán disciplinas nacionales autónomas, aunque poco eficaces. Ahora bien, la emergencia del constitucionalismo democrático se materializará en la defensa de determinados bienes públicos y sobre todo en la reivindicación de la

función social de la propiedad privada como fundamento de la intervención administrativa sobre el patrimonio.

Este libro se divide en dos partes diferenciadas, aunque íntimamente relacionadas entre sí. La primera, *El dominio público en Europa*, dedica al viejo continente cinco estudios:

1º.—Hubert Alcaraz analiza en profundidad de este concepto iuspublicista en Francia deteniéndose en su origen civilista ligado al principio de inalienabilidad y en el papel que desempeñó en la construcción del Derecho Administrativo y del Estado y los entes locales en la Ilustración. Se examinan las posiciones doctrinales que han sustentado este concepto sobre la base del dualismo de regímenes jurídicos, público y privado —*summa divisio*—, que se impondrá con la doctrina del Consejo de Estado (1906) y que llegará hasta nuestros tiempos con transformaciones que ha ido sufriendo para adaptarse al Estado Democrático de Derecho hasta la aprobación del «Código General de la Propiedad de las Personas Públicas» (2006) que establece los criterios de demanialidad.

2º.—Carmen de Guerrero Manso examina de forma exhaustiva la evolución histórica y las bases constitucionales del dominio público español desde el punto de partida de la doctrina francesa del siglo XIX y su regulación en el Código Civil que incorporará la teoría dualista de distinción entre dominio público y dominio privado y sufrirá un proceso de administrativización hasta llegar a su definición en el art. 132 de la Constitución (1978), en la que el principio del Estado de Derecho vertebrado territorialmente establecerá

las bases de la distribución competencial compartida entre el Estado y las comunidades autónomas.

3º.—Elisa Moreu Carbonell se centra en el debate actual sobre el concepto y la naturaleza del dominio público en España bajo el impacto de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas que debería haber perseguido un objetivo unificador; aunque tan sólo una pequeña parte es de carácter básico y, en general, se configura como supletoria, en ausencia de normas especiales. El concepto de patrimonio de las Administraciones públicas, contra lo que había venido siendo habitual, incluye tanto el dominio público como el dominio privado. La autora, con una gran precisión, realiza una triple exegesis: normativa, doctrinal y jurisprudencial. Finaliza exponiendo cuál es la presencia de la disciplina dominical en los planes de estudios universitarios españoles.

4º.—Fernando Alves Correia y Ana R. Goçalves Moniz versan en su propia lengua sobre el dominio público en Portugal y las nuevas tendencias y, en particular, en el dominio público hídrico sometido a un estatuto especial iusadministrativo contenido en un corpus normativo de carácter disperso que se ha visto modificado por la influencia del derecho de la Unión Europea. La disciplina lusa de la demanialidad se halla en evolución actualmente por razones de la tutela ambiental y sobre la base del equilibrio de diversos elementos: protección y rentabilidad o de la apertura entre concurrencia y satisfacción del interés público.

5º.—Giuseppe Piperata, Annamaria de Michele y Piergiorgio Novaro se ocupan en lengua italiana del aná-

lisis en profundidad de la formación, evolución y sentido actual de la «propiedad pública» desde los orígenes históricos del llamado *Diritto Pubblico Patrimoniale* —arraigado en el dualismo francés del siglo XIX—, hasta el Código Civil (1942) y posteriormente a la Constitución (1948). Los bienes culturales y la genuina institución de «bien privativo de interés general» reciben una mención especial. Finalmente, se detienen en las líneas evolutivas actuales de la categoría de bienes comunes, la irrupción del mercado, la privatización y el «*federalismo demaniale*», según el cual los bienes públicos pasan del Estado a las regiones y los entes locales.

La segunda parte, que lleva por título *El dominio público en América Latina*, comprende nueve estudios.

1º.—Fernando López Ramón, con fina pluma y gran claridad expositiva, analiza con carácter introductorio la evolución histórica de la codificación civil de los bienes públicos y, en particular, del dominio público en Latinoamérica desde diversos planos: el carácter fragmentario y poco relevante de la legislación colonial; la recepción del modelo francés dualista: dominio público y dominio privado; la influencia del Código de Antonio Bello (1855) sobre los «bienes nacionales»; la vinculación al proyecto de Código Civil García Goyena (1851) de las primeras regulaciones sobre la propiedad pública, en particular, en relación a la división de bienes; la sistematización de los bienes públicos en España y su escasa influencia en las colonias y la renuncia a regular los bienes públicos en el Código Civil en función de sus propietarios.

2º.-Juan C. Cassagne e Ignacio M. de la Riva se ocupan de la formación, trayectoria y significado actual del concepto de dominio público argentino sobre la base de la *summa divisio* francesa, junto con autores alemanes, italianos portugueses y españoles. Una noción controvertida fundamentada en cuatro elementos estructurales: subjetivo, objetivo, teleológico y normativo. Finalmente, se detienen en los aspectos sometidos a mayor debate en la actualidad: los derechos reales administrativos; la propiedad fiduciaria; la publicidad registral; el dominio originario de los recursos naturales y la propiedad comunitaria indígena.

3º.-Alejandro Vergara Blanco se centra en el Derecho de los Bienes Públicos en Chile y examina el carácter de disciplina autónoma en el marco iusadministrativista a la vista de la escasa doctrina existente. Se examinan posteriormente la influencia del Derecho Civil, del Derecho Administrativo y de la Constitución (1980) y el régimen postconstitucional resultante sobre la base de la teoría de la dualidad. Y se estudia el régimen jurídico de los bienes públicos o nacionales de uso público y de los bienes privados o comunes y las tendencias legislativas actuales.

4º.-Julián A. Pimiento y Héctor Santaella se fijan en el estado actual del «dominio público» colombiano; no sin antes analizar su evolución conceptual, normativa y jurisprudencial, que para ellos está estudiada por la doctrina y, por ende, escasamente impartida en las facultades. El régimen constitucional y político vigente ha desdibujado los límites entre la propiedad pública y la propiedad privada, a partir de la inclusión de la cláusula de la función so-

cial de la propiedad y la evolución de las afectaciones a la propiedad privada por causa del interés general.

5º.-Ernesto Jinesta L. desgrana la formación conceptual y la evolución constitucional, legislativa y jurisprudencial del dominio público en Costa Rica: natural, arqueológico, histórico-arquitectónico y agrícola, con una mención específica a la propiedad indígena. Se presta una particular atención al régimen jurídico de ciertos bienes públicos: infraestructuras de comunicación y transporte, espacio aéreo, espectro electromagnético, aguas superficiales y subterráneas, mar territorial y zona marítimo-terrestre, energía obtenida de la explotación de las aguas, carbón, hidrocarburos y minerales reactivos.

6º.-Ramón Huapaya Tapia analiza el régimen constitucional y legislativo sectorial de los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano a la luz del Derecho Administrativo de los Bienes Públicos. Estudia su naturaleza jurídica y la doctrina relativa a la intervención del Estado en los recursos naturales; más allá del concepto de dominio público. Finalmente, concluye en que desde la perspectiva demanial pública es como mejor se explica su naturaleza, protección y ordenación y la regulación de los instrumentos jurídicos para su aprovechamiento privativo.

7º.-Orlando Vignolo Cueva, codirector de esta gran obra, estudia el sistema de fuentes de los bienes municipales en Perú y su evolución histórica y actual. Mantiene, desde la base de un nutrido aparato argumental, la autonomía conceptual, la especificidad de fuentes y la diversidad compositiva de la categoría de «bien municipal», como una especie de las llamadas «cosas públicas».

8º.-Víctor R. Hernández-Mendible expone la formación conceptual de dominio público y su evolución hasta su configuración en el siglo xx y el significado y tratamiento legislativo actual del régimen jurídico de la propiedad pública, en particular en lo relativo al uso, aprovechamiento y tráfico jurídico; según las doctrinas civilista y administrativista. Se examinan, asimismo, diversos supuestos demaniales: minas, hidrocarburos, costas, aguas, bienes culturales y la enseñanza de la disciplina.

9º.-Jorge Danos Ordóñez se detiene en el análisis pormenorizado de la formación y la evolución constitucional y legislativa del concepto peruano de «bienes del Estado», ya sea privativos o de dominio público, que configuran el régimen jurídico vigente del llamado «Sistema Nacional de Bienes del Estado».

La obra muestra de manera clara y estructurada el panorama pasado, presente y futuro del régimen jurídico del dominio público halla su origen en la concepción clásica de una única titularidad dominical del Estado, enunciada por el insigne Manuel Ballbé Prunés (*RAP*, 4, 1951), al afirmar que «cuando la ley contiene la expresión ‘dominio’ público y contrapone ‘dominio’ público al ‘dominio’ privado, no emplea en verdad la voz ‘dominio’, referida al ‘dominio’ público, en un sentido figurado, sino en acepción propia: el ‘dominio’, como institución jurídica, es uno, aunque presenta diferencias de matiz, que son las que lo adjetivizan de público o privado».

En definitiva, por la amplitud, la profundidad y la relevancia de las cuestiones abarcadas y por su perspectiva crítico-constructiva, esta obra

resultará de gran interés para todo jurista y, en particular, investigador interesado en el estudio de los diversos aspectos históricos y jurídicos que se refieren a la demanialidad pública.

Josep Ramon FUENTES I GASÓ
Universidad Rovira i Virgili

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén: *La contratación pública electrónica. Análisis y propuestas de transposición de las Directivas Comunitarias de 2014*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, 292 págs.

En *La contratación pública electrónica*, el profesor Dr. D. Rubén Martínez Gutiérrez analiza sistemáticamente la incorporación de técnicas y herramientas electrónicas al ámbito de la contratación pública. Un sector al cual el autor viene dedicando sus esfuerzos en los últimos años (véase su riguroso estudio *Administración pública electrónica*, Thomson-Civitas, Madrid, 2009)

La obra reviste un notable interés ya que como pone de relieve J. Valero Torrijos, «[...] resulta llamativo que hasta ahora —y salvo honrosas excepciones—, la perspectiva tecnológica del análisis jurídico de la contratación pública no ha gozado de la atención que sin duda merece» (prólogo del libro, pág. 27). El libro que se comenta suple este vacío existente en los estudios del Derecho Administrativo español.

La monografía se inicia con un análisis del «contexto social y administrativo» (págs. 31 y 32). Como advierte el propio autor, la actual